

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**17630** *ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1985, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.032/1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 408.032/1980, interpuesto por «Proconfort, Sociedad Anónima», y otras Entidades, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 1978, sobre multas coercitivas por un total de 6.750.000 pesetas, al no haber realizado las obras que venían obligadas, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en este proceso deducido por el Procurador don Fernando Gala Escribano, en nombre y representación de "Proconfort, Sociedad Anónima", "Superation, Sociedad Anónima", "Nuevo Concepto, Sociedad Anónima", "Urbanizadora Mostoles Residencial, Sociedad Anónima" y "Evolución, Sociedad Anónima", frente a los acuerdos residenciados en este proceso, del Consejo de Ministros, debemos anular parcialmente los mismos, en lo que respecta al cuántum de las multas coercitivas impuestas a estas Sociedades, reduciendo la totalidad de las mismas a su mitad, esto es, a 2.299.170 pesetas. Sin imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de junio de 1985, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**17631** *ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1985, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.234/1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 408.234/1981, interpuesto por doña Purificación Olmedo Alvarez y otros contra el Real Decreto 789/1980, de 7 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos admisible el recurso interpuesto por doña Purificación Olmedo Alvarez, don Manuel Muñoz Andrés, don José María Arechaga Iza, don Gonzalo Abad Bandin, don Jorge Suárez Revilla, don Francisco Javier Arechaga Santias, don Marcos Ballesteros Romero, don Pedro Hernández del Olmo y don Manuel Gómez Palmeiro contra el Real Decreto 789/1980, de 7 de marzo, por el cual se aprobó el Reglamento del Cuerpo Nacional de Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y debemos desestimar y desestimamos dicho recurso con declaración de que el citado Reglamento es conforme a derecho en los concretos artículos aquí impugnados, los cuales confirmamos, sin hacer especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 19 de junio de 1985, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**17632** *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 55.323.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 5.ª) con el número 55.323, interpuesto por doña Leonor Neumann Valentín y sus hijos, doña Carmen, don Antonio, doña Rosa María y doña Delfina Lecuona Neumann, contra la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1983 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 13.458, interpuesto por los recurrentes antes mencionados, contra la resolución de 6 de noviembre de 1979, sobre aprobación de justiprecio correspondiente a parcelas 21-b y 22 del polígono residencial «El Rosario» (La Laguna-Tenerife), se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 18 de abril de 1983, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y estimando parcialmente el recurso de apelación formulado contra la indicada sentencia por doña Leonor Neumann Valentín y sus hijos, doña Carmen, don Antonio, doña Rosa María y doña Delfina Lecuona Neumann, debemos declarar y declaramos que la valoración fijada en la sentencia por las construcciones debe incrementarse en 1.975.590 pesetas, más el 5 por 100 de premio de afección y la señalada por el concepto de traslado de industria, debe igualmente incrementarse en 1.195.000 pesetas, en cuyo sentido revocamos parcialmente la sentencia recurrida, confirmando en los restantes pronunciamientos. No se hace expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

**17633** *ORDEN de 19 de julio de 1985 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 6 de junio de 1979, con indicación de la Resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se cita.

1. Melilla.-Proyecto de modificación de diversas normas del plan general de ordenación urbana de Melilla.-Fue aprobado definitivamente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta Resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1984.-P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.